



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
27 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, por sustitución, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa:**

D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Socialista**

D. Alejandro Martín Jiménez

D<sup>a</sup> Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlina Sánchez

D<sup>a</sup> Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D<sup>a</sup> María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D<sup>a</sup> María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

**Grupo Popular**

D<sup>a</sup> Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D<sup>a</sup> Mercedes Parrilla Martín



D<sup>a</sup> Eva María Sánchez López  
D. Colomán Trabado Pérez  
D. Eduardo de Santiago Dorado

**Grupo Ciudadanos**

D. José Antonio Luelmo Recio  
D<sup>a</sup> Raquel Guerrero Vélez  
D. Julio Rodríguez Fernández  
D. César Ballesteros Ferrero  
D<sup>a</sup> Sara Isabel Pino Rosado

**Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles.**

D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> Susana García Millán

**Grupo Vox**

D. Israel Díaz López  
D<sup>a</sup>. Sarabel Lara González

**Grupo Podemos Móstoles**

D<sup>a</sup> Mónica Monterreal Barrios  
D<sup>a</sup> Natividad Gómez Gómez

**Sr. Secretario General (por sustitución):**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.



Por el Portavoz del Grupo Socialista se solicita, en base al artículo 100.3 del Reglamento Orgánico Municipal, la retirada de los puntos 11/110 y 12/111 del Orden del día, para un mayor estudio de los mismos.

A continuación se procede a la votación, aprobándose por unanimidad la retirada de los mismos.

## **ORDEN DEL DIA**

<b>1/ 100.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019.</b>
--

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 19 de junio de 2019, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

## **PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **DACIÓN DE CUENTA**

<b>2/ 101.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE 2045/2019 HASTA EL 3109/19</b>
---

El Pleno queda enterado.

<b>3/ 102.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2019.</b>
--

El Pleno queda enterado.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **ORGANIZACIÓN**



**4/ 103.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES DE PLENO.**

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 3109/19, de 21 de junio sobre delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones permanentes del Pleno del siguiente contenido literal:

*“Conforme al Proyecto de Acuerdo de esta Alcaldía sobre creación y constitución de Comisiones de Pleno ordinarias y especiales, se constituirán las siguientes:*

- *Comisión de Hacienda y Recursos Humanos.*
- *Comisión de Urbanismo.*
- *Comisión de Área Social.*
- *Comisión de Servicios Generales.*
- *Comisión Especial de Cuentas.*
- *Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.*
- *Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*

*Previéndose en el artículo 179.2, 189 y 193 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M., de 29.4.05) que la Alcaldesa delegue la presidencia efectiva de dichas Comisiones en cualquier Concejales miembro de las mismas.*

*Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los citados preceptos reglamentarios.*

**RESUELVE :**

*Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones permanentes del Pleno que se indican en los Concejales siguientes :*

- **Comisión de Hacienda y Recursos Humanos: D. Aitor Perlina Sánchez**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D. Alejandro Martín Jiménez.*
- **Comisión de Urbanismo: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Ruiz González**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D. David Muñoz Blanco*
- **Comisión del Área Social: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Triviño Moya**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D<sup>a</sup>. Beatriz Benavides Fuster*
- **Comisión de Servicios Generales: D. David Muñoz Blanco**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Ruiz González*
- **Comisión Especial de Cuentas: D. Cesar Ballesteros Ferrero**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D. Aitor Perlina Sánchez*



- **Comisión de Vigilancia de las Contrataciones: D. Eduardo de Santiago Dorado**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D. Aitor Perlines Sánchez*
- **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: D. Aitor Perlines Sánchez.**
  - o *En caso de ausencia le sustituirá D<sup>a</sup> Rebeca Prieto Moro*.

El Pleno queda enterado.

**5/ 104.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, CALENDARIO, CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VOCALES.**

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

*“1.- Las Juntas Municipales de Distrito son órganos municipales de gestión desconcentrada a las que corresponde el gobierno y administración de los distritos, siendo el Pleno de la Junta Municipal su máximo órgano representativo.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento Orgánico, el mandato de los vocales del Pleno de las Juntas de Distrito coincide con el de la Corporación.*

*Por otra parte, en el seno de las Juntas de Distrito se crean también los Consejos de Distrito, como órganos de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.*

*Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales, procede, por consiguiente, constituir los referidos órganos (Plenos y Consejos) de las Juntas de Distrito.*

*2.- Se fija en el presente acuerdo el régimen de sesiones para el mandato. Por otro lado con el fin de atender posibles causas excepcionales o imprevistas que exijan un cambio de la fecha inicialmente prevista, se estima oportuno establecer un procedimiento que permita el cambio de fecha para flexibilizar las decisiones de los órganos correspondientes.*

*3.- Por otra parte, procede fijar las fechas de constitución, tanto de los Consejos (que a su vez han de nombrar vocales que deben integrar los Plenos) como de estos últimos órganos.*

*4.- También se fija el número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito en función de la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal*



5.- Finalmente, para evitar la rigidez que supone el trámite ante el Pleno de la Corporación Municipal de los supuestos de sustitución de vocales designados por los Grupos Políticos, se propone el establecimiento de un mecanismo que, sin menoscabo de las garantías y requisitos legales en cuanto a los nombramientos y condiciones de los vocales, facilite la pronta sustitución de éstos.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de acuerdo del Alcalde referidos a organización.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

### **1º.- Régimen de sesiones ordinarias.**

1.- Se celebrarán en meses alternativos las sesiones ordinarias de los Consejos y los Plenos de Distrito, correspondiendo primero la celebración de los Consejos de Distrito.

2.- Tanto las sesiones de los Consejos como de los Plenos se celebrarán entre el lunes y el jueves de la primera semana completa del mes y el lunes siguiente, conforme al siguiente orden:

Junta de Distrito nº 1: Lunes

Junta de Distrito nº 2: Martes

Junta de Distrito nº 3: Miércoles

Junta de Distrito nº 4: Jueves

Junta de Distrito nº 5: Lunes siguiente al de la Junta de Distrito nº 1.

Todas las sesiones comenzarán a las 19.30 horas.

### **2º.- Modificación de las fechas u horas de celebración de las sesiones ordinarias.-**

Las fechas indicadas podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría del órgano respectivo (Consejo o Pleno), con la antelación suficiente, por coincidencia con día inhábil u otra circunstancia excepcional; igualmente podrá ser acordada la modificación por el Presidente cuando, concurriendo la indicada circunstancia excepcional, no hubiese sido acordada la modificación por el órgano correspondiente o dicha circunstancia fuese imprevista.

En todo caso se acordará la modificación de la sesión del órgano correspondiente cuando coincidiese con sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

### **3º.- Calendario de constitución de los Consejos y Plenos de Distrito correspondiente al nuevo mandato corporativo.**

Una vez sean elegidos los representantes de las Asociaciones vecinales conforme a lo previsto en el artículo 160 c) del Reglamento Orgánico, los Consejos de Distrito celebrarán sesión constitutiva en el próximo mes de octubre. En dicha sesión se elegirán los tres vocales vecinos que se integrarán en el Pleno de Distrito. Posteriormente, una vez cumplidos los trámites anteriores, los Plenos de Distrito celebrarán su sesión constitutiva.



Las fechas de constitución de los Consejos de Distrito serán las siguientes:

<u>Lunes 7 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 1	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20,00 horas
<u>Martes 8 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 3	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20 horas
<u>Miércoles 9 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 5	18,30 horas

Las fechas de constitución de los Plenos de Distrito serán las siguientes:

<u>Lunes 21 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 1	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20,00 horas
<u>Martes 22 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 3	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20 horas
<u>Miércoles 23 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 5	18,30 horas

Para poder dar cumplimiento al calendario establecido se establece como fecha máxima para que los Grupos Políticos designen sus representantes en el Pleno de Distrito el 15 de Septiembre y como fecha límite para que las asociaciones vecinales designen a sus representantes en el Consejo de Distrito el 30 de Septiembre.

#### **4º.- representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito**

El número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito será el siguiente atendiendo a la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal

Grupo Municipal Socialista: 3 representantes.

Grupo Municipal Popular: 2 representantes.

Grupo Municipal Ciudadanos: 2 representantes.

Grupo Municipal Más Madrid - Ganar Móstoles: 1 representante.

Grupo Municipal Vox: 1 representante.

Grupo Municipal Podemos Móstoles: 1 representante.

#### **5º.- Procedimiento de sustitución en caso de renuncia o cese de vocales.-**

En los supuestos de renuncia, cese o sustitución de vocales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En el caso de vocal designado por un Grupo Político Municipal, el Portavoz del Grupo presentará en el Registro General escrito dirigido al Presidente del Distrito, y acompañado de declaración responsable suscrita por el designado de no ser inelegible



*o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

*De dicho escrito y documentación se dará cuenta en la primera sesión que celebre el órgano correspondiente, ya sea el Consejo o el Pleno de Distrito, tomando posesión el nuevo vocal.*

*b) En el caso de vocal elegido por las Asociaciones Vecinales, se presentará en el Registro General escrito, firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Presidente del Distrito, acompañado de los siguientes documentos:*

- *Escrito de renuncia firmado por el interesado; o, en su caso, certificación del Secretario de la Asociación, acreditativa del Acuerdo de cese.*
- *Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del Acuerdo de elección del nuevo representante.*
- *Declaración responsable del vecino elegido de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

*A dicha solicitud y documentación se unirá, por el Departamento Municipal de Estadística, volante de empadronamiento, acreditativo de estar inscrito el elegido en el Padrón, en el ámbito del Distrito correspondiente.*

*Del escrito y documentación presentada se dará cuenta al Consejo de Distrito correspondiente en la primera sesión que se celebre, tomando posesión el nuevo vocal.*

*En el caso de que el nuevo vecino designado sustituyese a un vocal que ostentase también la condición de vocal vecino del Pleno de Distrito, el Consejo deberá ratificar al nuevo miembro como vocal del Pleno o, en su caso, proceder a la elección de otro.”*

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

<b>6/ 105.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCAL TITULAR Y VOCAL SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.</b>
--

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

*“El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver diversos asuntos, entre ellos, el nombramientos de*





representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Así el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de los Residuos Urbanos aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2010, dispone que la Asamblea General estará integrada por un vocal de cada Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Designar REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS:

D. Alejandro Martín Jiménez

Suplente:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Ruíz González

2.- Notificar a los órganos competentes”

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

## HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

[Los puntos siguientes del orden del día, números 7/106 al 10/109 se trataron de manera conjunta]

7/	106.-	DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DE PERIODO MEDIO DEL PRIMER TRIMESTRE DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D. 1040/2017.
----	-------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** 8/2019 DACIÓN DE CUENTAS PMP 1ER. TRIMESTRE 2019  
**Asunto:** DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA TESORERIA MUNICIPAL  
**Tramitación:** PLENO MUNICIPAL  
**Procedimiento:** ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas PMP 1ER. TRIMESTRE 2019, se han apreciado los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero.-**

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y. Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Desde el 1 de enero de 2019, el Consorcio anteriormente mencionado, ya no forma parte del grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles. Por lo anterior, no se da cuenta del mismo en este informe.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.*

### **Segundo.-**

*El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

### **Tercero.-**

*Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 31 de agosto de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, **ascendió a 46,48 el mes de enero 2019, 49,02 en el mes de febrero 2019, y 54,35 días en el mes de marzo 2019.** En dicho informe se*



recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

#### **Cuarto.-**

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE elevar al Pleno** la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **UNICA.-**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal correspondientes al 1er. trimestre del ejercicio 2019.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 26 de junio de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



**8/ 107.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes **al primer trimestre del ejercicio 2019**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al PRIMER TRIMESTRE del año 2019.*

## **INDICE DE DOCUMENTOS**

### **1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

#### **1.1.- Informe del Tesorero.**

**1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por el órgano gestor responsable.**

**1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

### **2.- Documentos relativos a los organismos autónomos**

#### **2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

**2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles**

**2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

#### **2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**



2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las **Empresas Municipales**

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 26 de junio de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 108.- <b>DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ART. 7 DEL RD LEY 4/2012 POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (1º TRIMESTRE 2019).</b>
--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 4/2019

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL



**PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES  
(PRIMER TRIMESTRE DE 2019).**

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.  
**Procedimiento:** Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.-** *El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.*

**Segundo.-** *Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

**Tercero.-** *Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una*



revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

**Quinto.-** Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2019, ha sido remitida a este departamento el 29 de abril de 2019 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre del 2019) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 26 de junio de 2019, tomando conocimiento de este asunto.





Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 109.-	<b>DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DEL 1ER. TRIMESTRE DEL 2019).</b>
-----------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 3/2019  
**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019).  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.  
**Procedimiento:** Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

**Primero.-** *El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha*



*Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.*

*El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.*

*El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de abril de 2019.

**Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2019.



Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2019, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2019, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 26 de junio de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

### **URBANISMO**

11/ 110.-	<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA AOS-18, SOLICITADO POR PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. Y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL, S.A. EXPTE U/005/PLA/2017/08.</b>
-----------	---

Este punto fue retirado del orden del día por **unanimidad**.



12/ 111.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 18 (AOS-18), PROMOVIDO POR PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. Y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL, S.A. EXPTE U/022/GES/2017/02.**

Este punto fue retirado del orden del día por **unanimidad**.

## MOCIONES

13/ 112.- **MOCIONES DE URGENCIA.**

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente el Portavoz del Grupo Socialista.

Por la Corporación Pleno se procede a la votación de la urgencia, siendo **aprobada** por **veinticinco votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Mas Madrid- Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos Mostoles) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox).

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Más Madrid-Ganar Móstoles, Podemos, Popular y Ciudadanos del siguiente contenido literal:

*“Los derechos de las personas LGTBIQ están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBIQ) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBIQ tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles.”*

*(Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBIQ), Consejo de la Unión Europea, 24 de junio de 2013)*

*El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida*



*política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como “[...] supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad” (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su “rehabilitación”.*

*Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.*

*Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones Locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.*

*Así, a lo largo de los últimos 40 años, los Ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.*

*Es, en el ámbito municipal, donde los Gobiernos Locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.*

*Por todo ello, los grupos municipales Socialista, Más Madrid-Ganar Móstoles, Podemos, Popular y Ciudadanos:*

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.*
- Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.*



- *Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.*
- *Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.*
- *Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.*
- *Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.*
- *Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.*
- *Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. García Millán (Más Madrid-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sra. Benavides Fuster (PSOE) Y Martín Jiménez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **veinticinco votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Mas Madrid- Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos Mostoles) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

## **PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**



**14/ 113.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS**

No se presentaron.

**15/ 114.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS**

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **once horas y dos minutos**.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {E7ADF06F-44F0-41C6-AA7D-E59BD477634F}.mp3  
Código de validación SHA512:  
fff059595f3b586397173094ae753c3d02a8f04f807d75e7e8a3e435190822ce  
c3d3cb04a4db2ec05f271914de4084bc5ea9a18440cf150fd3a674c3c5192d14

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.